

***LEY Nº 3092***  
**SISTEMA PROVINCIAL**  
**DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL**



**LEY Nº 3092 El Poder legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de  
L E Y  
SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL**

**TITULO I**

**Artículo 1.-** ESTABLECESE el Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial que estará regido por la presente Ley, su Decreto Reglamentario y las resoluciones que la autoridad de aplicación dicte en concordancia con el régimen legal.

**TITULO II  
OBJETIVOS**

**Artículo 2.-** Son objetivos del presente Sistema:

- a) Generación de empleo en el área industrial a fin de incentivar la mano de obra santacruceña en todo el territorio de la provincia;
- b) Propiciar la instalación de nuevas industrias en la provincia y la ampliación de las ya existentes;
- c) Fomentar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos de la provincia;
- d) Incentivar la utilización de mejoras tecnológicas y el desarrollo local de las mismas;
- e) Promover la radicación de Parques Industriales, a fin de lograr un adecuado y eficiente desarrollo económico;
- f) Apoyar la expansión y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana industria;
- g) Iniciar o incrementar la actividad industrial en las zonas declaradas prioritarias por el Poder Ejecutivo Provincial para su desarrollo;
- h) El desarrollo de la actividad industrial en el ámbito provincial, preservando el medio ambiente.

**TITULO III  
SISTEMA PROMOCIONAL**

**Artículo 3.-** A los efectos de los beneficios promocionales, se tendrán en cuenta los objetivos de esta ley, otorgando prioridad a las industrias derivadas del sector agrícola, ganadero, forestal, minero, hidrocarburífero, energético, pesquero, turístico, construcción y aquellas que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés para el desarrollo económico y social de la provincia y que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

- a) Utilicen materia prima, productos semielaborados y recursos naturales originarios de la provincia;
- b) Permitan la producción de insumos requeridos por las principales actividades económicas de la provincia y/o agregado de valor a materias

primas para su posterior comercialización a nivel provincial, nacional o internacional;

c) Tengan efecto multiplicador en la economía provincial, logrando alcanzar un mayor nivel de ocupación de mano de obra o se radiquen en áreas provinciales declaradas prioritarias en subdesarrollo;

d) Estén destinados a industrias que tengan por objeto instalaciones industriales permanentes, realizando actividades que resulten prioritarias para el sistema provincial de promoción y desarrollo industrial, utilizando procesos tecnológicos y mediante el desarrollo de investigación aplicada, se obtengan productos acordes con las normas internacionales de calidad;

e) Impulsen, promuevan y desarrollen nuevas actividades industriales o consoliden las ya existentes, integrando los procesos de producción con el máximo aprovechamiento de los recursos existentes;

f) Desarrollen infraestructura turística en zona de escasa o nula oferta de servicios turísticos o que presten un servicio diferencial o inexistente en la zona.

En todos los casos, el proyecto deberá tender a preservar las condiciones de vida y evitar la contaminación del medio ambiente, de acuerdo a la normativa vigente. Para acogerse al presente régimen promocional, los proyectos deberán acreditar factibilidad y rentabilidad de los costos de producción, debiendo poseer los interesados la suficiente capacidad técnica, económica y empresarial. A este último respecto se atenderán los antecedentes de los mismos.

**Artículo 4.-** El Sistema Provincial de Promoción industrial, creado por esta ley estará compuesto por regímenes regionales, sectoriales y especiales. Estos regímenes serán reglamentados por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo con las políticas y prioridades que se establezcan.

**Artículo 5.-** Podrán acceder al presente régimen aquellas empresas cuyas ventas anuales, correspondientes al año anterior, no excedan el valor equivalente en pesos, veinticinco millones (25.000.000) de módulos, considerados estos sin impuestos al valor Agregado (IVA), ni impuestos internos y que den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la presente Ley.

#### **TITULO IV** **PARQUES INDUSTRIALES**

**Artículo 6.- CREASE** el Programa Provincial de Generación y Fortalecimiento de Parques Industriales, que tendrá como objetivo la creación de parques industriales, así como también el fortalecimiento de los ya existentes en el territorio de la provincia.

Para ello, el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección Provincial de Infraestructura Productiva, llevará adelante la ejecución y los estudios técnicos, de factibilidad, económicos y de infraestructura, tendientes a la creación de los Parques Industriales.

#### **TITULO V** **BENEFICIOS DE CARÁCTER PROMOCIONAL**

**Artículo 7.-** Los beneficios de carácter promocional podrán consistir en:

a) Devolución de hasta un cuarenta por ciento (40%) de la inversión nueva realizada o de la ampliación de las existentes, en un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada, la cual quedará sujeta a las normas que se dicten en la reglamentación de la presente ley. En ambos casos, el Poder Ejecutivo Provincial establecerá el porcentual de reintegro, con los plazos y flujos de devolución, teniendo en cuenta el proyecto de inversión. A todos los efectos el importe de las devoluciones, podrá ser descontado por los beneficiarios de los costos de las respectivas inversiones;

b) Devolución de hasta un cuarenta por ciento (40%) y en un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada, de las inversiones de obras nuevas en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües y otras obras de infraestructura que realicen las empresas vinculadas en el proyecto, que sean de carácter permanente y que redunden en beneficio del bien común, siempre que hubiese sido considerado y aprobado por la provincia en el instrumento legal de promoción.

El Poder Ejecutivo Provincial establecerá el porcentual de reintegro, con los plazos y flujos de devolución, teniendo en cuenta el proyecto de inversión. A todos los efectos el importe de las devoluciones, podrá ser descontado por los beneficiarios, de los costos de las respectivas inversiones;

c) Exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta diez (10) años, con opción a quince (15) años, para las inversiones que se realicen en actividades prioritarias y en forma total o escalonada, según lo que disponga la reglamentación, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada;

d) Subsidio de hasta un cincuenta por ciento (50%) en los costos de provisión correspondientes a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas, en un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada;

e) Aporte provincial no reintegrable por Mano de Obra Santacruceña. Este aporte será por un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada. El aporte será el valor equivalente en pesos de hasta seiscientos (600) módulos mensuales por persona ocupada, en los casos de primera experiencia laboral. El aporte será el valor equivalente en pesos de hasta quinientos (500) módulos mensuales por persona ocupada, en los casos de mano de obra joven dieciocho (18) a veinticinco (25) años. En caso de la ocupación de mano de obra santacruceña, el aporte será el valor equivalente en pesos de hasta cuatrocientos (400) módulos mensuales por persona. Estos beneficios no serán acumulables;

f) VETADO DECRETO N° 2819

g) Subsidios de hasta el cuarenta y nueve por ciento (49%) a la tasa de interés de las líneas crediticias que implemente el Banco Santa Cruz Sociedad Anónima para las empresas promocionadas, según lo determine el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

h) Cesión de uso de aquellas tierras provinciales que resulten necesarias para la radicación de los Parques Industriales provinciales y la radicación de su infraestructura productiva, todo ello con la previa evaluación y autorización del Poder Ejecutivo Provincial. En igual sentido de aquellas tierras municipales donde se establecerán dichos Parques Industriales, conforme a los procedimientos y normativa que las regula, en tanto los municipios se adhieran a la presente ley. El plazo establecido para dicha cesión de uso estará sujeto a evaluación del Poder Ejecutivo Provincial, teniendo en cuenta el proyecto de desarrollo industrial a efectuarse. Dicho criterio también podrá ser valorado por los municipios que se adhieran a esta ley.

i) Otorgamiento del préstamo de fomento de inversión;

j) Apoyo y participación estatal en la gestión de exenciones y reducciones impositivas, tarifarias, medidas de promoción o amparo y otras franquicias en el orden nacional o municipal;

k) Facilidades para la locación o comodato, de bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial, los cuales estarán sujetos a consideración por el Poder Ejecutivo Provincial y autorizados mediante acto fundado;

l) Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado, tanto en aspecto administrativo como tecnológico y financiero;

m) Programa de capacitación técnica de recursos humanos orientados a la industria;

n) Aporte provincial no reintegrable por actividad en puertos santacruceños. Este aporte será por un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada. El aporte será el valor equivalente en pesos de hasta seiscientos (600) módulos por contenedor marítimo estandarizado de cuarenta pies o su equivalente; de materia prima industrializada que efectivamente egrese de la provincia por esta vía.

Se deja establecido que la alusión a la denominación "módulo" en todos los casos mencionados en este artículo, se refiere al equivalente al precio del litro de gas oil en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Río Gallegos.

**Artículo 8.-** Tratándose de zonas y/o actividades previamente declaradas prioritarias, los plazos de los beneficios establecidos en el artículo precedente podrán ser ampliados a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, previa autorización del Poder Legislativo.

## **TITULO VI** **BENEFICIARIOS**

**Artículo 9.-** Podrán ser beneficiarios del régimen establecido en esta ley:

a) Las personas físicas con domicilio en el territorio provincial, renunciando expresamente a otra jurisdicción, a todos los efectos derivados del presente ordenamiento;

b) Las personas de existencia ideal, privadas o públicas, constituidas o habilitadas para operar en el país, conforme a las leyes argentinas y con domicilio legal en territorio nacional; requiriéndose necesariamente un



domicilio especial en la provincia, a los efectos del cumplimiento de la presente ley;

c) Los inversores extranjeros, que constituyan domicilio legal en la provincia.

**Artículo 10.-** No podrán ser beneficiarios;

a) Las personas físicas o jurídicas cuyos representantes o directores se encuentren inhabilitados;

b) Las personas físicas o jurídicas que tuvieran deudas exigibles impagas de carácter fiscal o previsional con otros organismos del Estado ya sean nacionales, provinciales o municipales;

c) Las personas físicas o jurídicas, que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado respecto de regímenes anteriores de promoción industrial;

d) Las personas físicas o jurídicas que se hallen fallidas o concursadas, hasta tanto no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallen sujetos a concurso o quiebra o pedido de liquidación ya sea a título personal o en su condición de Directores, Síndicos, o Gerentes de las Sociedades respectivas;

e) Las personas físicas o jurídicas que se encuentran inhibidas judicialmente.

## **TITULO VII**

### **DE LOS RECURSOS Y EL FONDO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO**

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo Provincial contemplará en el proyecto de Ley de Presupuesto el crédito, proveniente de Rentas Generales, necesario para cubrir las erogaciones correspondiente a lo establecido en los beneficios de la presente ley, conforme al relevamiento de la demanda de beneficios promocionales de proyectos de inversión del ejercicio en marcha. Asimismo, deberá acompañar información sobre el costo total de los proyectos aprobados en el ejercicio anterior, identificando el flujo de devoluciones anuales en cada período. También adjuntará la descripción y cálculo del costo del tributario de la medida establecida en el Artículo 7 Inciso b) dando cumplimiento al Artículo 18 de la Ley Nacional 25.917 de Responsabilidad Fiscal a la que Santa Cruz adhirió a través de la Ley 2733.

**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo Provincial, podrá gestionar financiamiento en el orden nacional y/o internacional, para la implementación del sistema provincial de promoción y desarrollo industrial.

**Artículo 13.-** **CREASE** el Fondo Tecnológico Productivo, dirigido a incentivar el desarrollo de emprendimientos, generadores de valor agregado y mano de obra genuina, a través de los programas de trabajo de las áreas técnicas dependientes del Ministerio de la Producción.

El mismo estará compuesto por:

a) VETADO DECRETO Nº 2819

b) Un canon que se aplicará a las actividades para la explotación y exploración de recursos minerales: sobre las personas físicas y/o jurídicas dedicadas a la actividad minera abonarán 0,05 módulos mensualmente por hectárea concedida u otorgada.

Al igual que en el Artículo 7, se deja establecido que se entiende por .módulo. al equivalente al precio del litro de gas oil en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Río Gallegos;

- c) El monto anual que se asigne en el Presupuesto General de la Provincia;
- d) Los aportes provenientes de la celebración de Convenios con organismos nacionales e internacionales destinados a los fines de su creación;
- e) Los aportes provenientes de donaciones;
- f) Los importes resultantes de las multas que por incumplimiento a esta normativa se apliquen a los responsables de la infracción que la reglamentación determine.

El ministerio de la Producción, en su carácter de autoridad de aplicación de la ley, tendrá a su cargo el manejo y administración del fondo tecnológico productivo, para lo cual creará una cuenta especial a tal fin.

## **TITULO VIII**

### **AUTORIDAD DE APLICACION Y PROCEDIMIENTO**

**Artículo 14.-** DESIGNASE al Ministerio de la Producción como autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 15.-** Previo al otorgamiento de cualquier beneficio promocional el Poder Ejecutivo Provincial requerirá dictamen de una Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, la que estará presidida por el Ministro de la Producción y conformada por cada una de las áreas técnicas del Ministerio de la Producción y de aquellas áreas del Poder Ejecutivo Provincial que se hallen involucradas según la naturaleza del proyecto.

**Artículo 16.-** El Decreto reglamentario de la presente ley, establecerá el procedimiento para el otorgamiento de los beneficios y los requisitos a cumplir por los interesados, los que deberán ser ágiles y ejecutivos, cuyo plazo no podrá ser mayor de noventa (90) días corridos, a partir de la presentación del proyecto.

El plazo dentro del cual se deberá comenzar la realización de la actividad industrial en forma permanente y regular, no podrá exceder en ningún caso los dos (2) años, a contar de la fecha de la notificación del acto administrativo. El mismo podrá ser prorrogado por la autoridad de aplicación, si los interesados lo solicitaren, alegando y probando que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no han podido cumplimentar tal obligación dentro del término establecido.

**Artículo 17.-** Las alteraciones esenciales a los proyectos promovidos, serán comunicadas por la autoridad de aplicación, elevando informe fundado de las medidas a adoptar respecto del mismo y de los beneficios otorgados, previendo incluso su revocación.

## **TITULO IX**

### **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**Artículo 18.-** La autoridad de aplicación verificará el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios y aplicará las sanciones establecidas en la presente ley.

**Artículo 19.-** El incumplimiento a las prescripciones de esta ley, de su Decreto Reglamentario y normas complementarias por parte de los beneficiarios, dará lugar a la sustanciación de sumario, cuyo procedimiento se establecerá en la reglamentación de esta ley.

Comprobada la infracción, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Pérdida total o parcial de los beneficios de carácter promocional otorgados, la que tendrá efecto a partir de la resolución que así lo disponga;
- b) Multas de hasta un cinco por ciento (5%) del monto actualizado del proyecto;
- c) Pago total o parcial de los derechos o tributos no ingresados, computados a partir de la fecha en que comenzaron a regir los beneficios, con más su actualización e intereses, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

**Artículo 20.-** Las sanciones que se aplicaren por infracciones a esta ley, serán recurribles de conformidad con la Ley 1260 de Procedimiento Administrativo de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 181/79.

## **TITULO X** **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 21.-** La autoridad de aplicación, no otorgará la promoción, cuando afecte la industria ya instalada o en proceso de instalación o cuando provoque asimetrías sectoriales.

**Artículo 22.-** El Poder Ejecutivo Provincial, elevará trimestralmente a la Honorable Cámara de Diputados el informe relacionado con el Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial, identificación de los proyectos presentados, proyectos aprobados, titulares de los mismos y montos.

**Artículo 23.- INVITASE** a las municipalidades a adherir al régimen de la presente ley, a través de convenios celebrados entre la autoridad de aplicación y los Municipios ad referendum del Concejo Deliberante, mediante la incorporación a sus ordenanzas de las normas pertinentes, obligándose a eximir a las industrias beneficiadas instaladas en su jurisdicción de tasas, contribuciones e impuestos que se consideren oportunos y otros.

**Artículo 24.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido,

**ARCHIVASE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS;**



***REGLAMENTACIÓN de la LEY N° 3092***  
**SISTEMA PROVINCIAL**  
**DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL**





Ministerio de la Producción  
Provincia de Santa Cruz

## **DECRETO N° 2135/10**

### **ANEXO I**

## **REGLAMENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 3092**

### **SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL**

Artículo 1º: Sin Reglamentar

Artículo 2º: Sin Reglamentar.

#### **DE LAS ACTIVIDADES A PROMOVER**

Artículo 3º: En la evaluación de los proyectos y para el otorgamiento de los beneficios promocionales se tendrán en cuenta los objetivos de la Ley N° 3092, confiriendo prioridad a las Industrias que utilicen o propicien agregado de valor a la materia prima, productos semielaborados y recursos naturales de la Provincia.

- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor a la materia prima del sector Agropecuario, Alimentos y Forestal.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor a la materia prima del sector de Minería.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor a la materia prima del sector Hidrocarburos.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector de Energías renovables y no renovables.
- Industrias que produzcan insumos para el sector Turístico, Emprendimientos Turísticos innovadores y en áreas sin desarrollo de infraestructura turística.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor a la materia prima del sector de pesca y piscicultura.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector de Industria Naval.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector Transporte y Comunicaciones.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector de Alta Tecnología.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector de Energías en sus diferentes formas.
- Industrias que produzcan insumos y o agreguen valor en el sector de la Construcción.

Artículo 4º: A los efectos de definir los regímenes especificados en el Artículo 4 de la Ley, entiéndase la definición de los mismos como:

- Régimen Regional: las empresas que se encuentren establecidas o se radiquen en determinadas zonas geográficas de la provincia.
- Régimen Sectorial: Aquellas empresas específicas de una actividad económica y/o de una determinada cadena de valor.
- Régimen Especial: Es aquel destinado a Desarrollos Industriales Específicos.

Artículo 5º: Los instrumentos necesarios a los fines de acreditar en debida forma el volumen de ventas anuales, deberán estar corroborados con informes contables certificados por Contador Público Nacional e intervenidos por el Colegio Profesional correspondiente.

Artículo 6º: Los recurso que demanden la ejecución de los estudios técnicos, de factibilidad, económicos y de infraestructura para la creación de Parques Industriales y/o fortalecimiento de los existentes, se incluirá en los sucesivos presupuestos provinciales.

### **DE LOS BENEFICIOS DE CARÁCTER PROMOCIONAL**

Artículo 7º: A los fines del otorgamiento de los beneficios promocionales previstos en el art. 7 de la Ley, los mismos se registrarán en cada caso, por lo siguiente:

- Devolución de hasta un 40% de la inversión nueva realizada o de la ampliación de las existentes, en un plazo que no podrá exceder los 4 años (cuatro años) contados efectivamente a partir de la primera producción obtenida, en un todo de acuerdo a los términos planteados en el proyecto de inversión analizados y aprobados.-** El presente beneficio está referido a las inversiones en equipamientos, maquinarias, herramientas e instalaciones, nuevas tecnologías aplicadas a los procesos productivos, nuevos o reacondicionados en óptimas condiciones de funcionamiento. Esta devolución comprenderá hasta el 40% de la inversión realizada, neto sin IVA, constatada por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, de la real afectación a la actividad productiva que establece la Ley N° 3092. Dicho beneficio total será establecido en módulos conforme lo define la ley, y percibidos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- Devolución de hasta un cuarenta por ciento (40%) y en un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada, de las inversiones de obras nuevas en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües y otras obras de infraestructura que realicen las empresas vinculadas en el proyecto, que sean de carácter permanente y que redunden en beneficio del bien común, de acuerdo al proyecto productivo aprobado.-** A tales fines la Dirección Provincial de Infraestructura Productiva del Ministerio de la Producción, emitirá un informe técnico sobre el beneficio que importen al bien común la concreción de dichas obras. Esta devolución comprenderá hasta el 40% de la inversión realizada, neto sin IVA, constatada por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, de la real afectación a la actividad productiva que establece la Ley. Dicho beneficio total será establecido en Módulos, y percibidos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

c) **Exención De Los Impuestos Provinciales Existentes O A Crearse, Por Un Plazo De Hasta Diez (10) Años, Con Opción A Quince (15) Años.-** A tal fin se considerará:

- I. Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o cualquier otro Impuesto Provincial que lo reemplace, tanto para la fabricación y comercialización, en cuanto se refiere a las operaciones comerciales derivadas de la actividad propia promovida.
- II. Exención del Impuesto Inmobiliario de la totalidad de las propiedades afectadas al Sistema de Promoción; en aquellas localidades que adhieran al presente Sistema de Promoción y Desarrollo Industrial.
- III. Exención del Impuesto Inmobiliario Rural en aquellos proyectos que incluyan establecimientos Agropecuarios.
- IV. Exención del Impuesto a los Automotores y Remolcados, a la totalidad de los vehículos afectados al proyecto y que sean propiedad de la beneficiaria; en aquellas localidades que adhieran al presente Sistema de Promoción y Desarrollo Industrial.
- V. Exención del Impuesto a los Sellos y de las Tasas Administrativas, en la totalidad de los actos jurídicos de la empresa beneficiaria.
- VI. Cargo por las publicaciones, de carácter obligatorio, en el Boletín Oficial.

La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control prevista en el artículo 15 de la Ley, indicará a la Secretaría de Estado de Ingresos Públicos de la aprobación de los Proyectos para que esta proceda en las eximiciones impositivas.

d) **Subsidio de hasta un cincuenta por ciento (50%), en los costos de provisión correspondientes a los servicios de suministro eléctrico, agua y cloacas. A partir de la primera producción efectuada.-** La Comisión de Evaluación y Seguimiento y Control notificará a Servicios Públicos S. E. del porcentaje de subsidio aprobado del Proyecto Productivo, para su efectiva ejecución.

e) **Aporte provincial no reintegrable por Mano de Obra Santacruceña.-** Este aporte será por un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada. El aporte será el valor equivalente en pesos de los módulos correspondientes:

| Módulos | Valor Equivalente  | Casos de Aplicación   |
|---------|--|---|
| 1       | Igual a 1 ltr. de gas-oil, precio Automóvil Club Argentino, boca de expendio Sede Río Gallegos |   |
| 400     | Idem 400 ltrs. de gas-oil.   | Mano de Obra Santacruceña                                     |
| 500     | Idem 500 ltrs. de gas-oil.   | Mano de Obra Joven, edad comprendida entre los 18 y 25 años.- |
| 600     | Idem 600 ltrs. de gas-oil  | Primera Experiencia Laboral                                   |

Para Acceder al presente beneficio, anualmente el titular del proyecto de promoción industrial, presentará un informe detallado del personal santacruceño que se encuentra en relación de dependencia, de acuerdo al proyecto presentado, donde deberá constar:

Nombre y Apellido – D.N.I. – Fotocopia del mismo con cambios de domicilio y el último actualizado. – Comprobante de C.U.I.L.- Información de Aportes y A.R.T.

Se considerará Mano de Obra Santacruceña a toda persona nacida en la Provincia ó con 2 (dos) años de Residencia continua y constatable, con domicilio actualizado en su D.N.I.

Cualquier modificación en la nómina del personal santacruceño en relación de dependencia deberá ser inmediatamente comunicada a la Comisión de Evaluación Seguimiento y Control, mediante declaración jurada y los comprobantes correspondientes.

- f) Respecto de las líneas crediticias referidas en el inc. g) del artículo 7 de la ley, instrúyase a la Dirección Provincial de Gestión y Ejecución de Proyectos de Desarrollo dependiente del Ministerio de la Producción, a elaborar una línea crediticia a través del Banco Santa Cruz S. A., para la asistencia financiera de las empresas promocionadas con un Subsidio de hasta un cuarenta y nueve por ciento (49%) a la tasa de interés.
- g) El Ministerio de la Producción, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley, se encuentra autorizado a llevar adelante todas aquellas gestiones con organismos públicos Nacionales, Provinciales, Municipios, Comisiones de Fomento y Sectores Privados, a fin de convenir la radicación y desarrollo de nuevos Parques Industriales, como así también el fortalecimiento de los existentes.
- h) Autorícese al Ministerio de la Producción a llevar adelante ante los organismos competentes la gestión de exenciones y reducciones impositivas, tarifarias, medidas de promoción o amparo y otras franquicias en el orden nacional provincial o municipal, de las empresas promocionadas.
- i) A los fines de las previsiones contenidas en el art. 7 inciso h) de la ley, el Ministerio de la Producción podrá gestionar aquellos bienes inmuebles necesarios para Proyectos de Inversión ante Organismos Nacionales, Provinciales, o Municipales, Organismos Descentralizados y Autárquicos. Así mismo la Autoridad de Aplicación podrá otorgar en Comodato aquellos bienes inmuebles solicitados por los Proyectos Aprobados. Aquellos predios otorgados para Proyectos Productivos, dentro o fuera de los Parques Industriales tendrán un plazo de 180 días para comenzar a ejecutar el Proyecto Aprobado, caso contrario se rescindirá la autorización de utilización de dicho predio. Aquellas Empresas que cumplan en su totalidad con la inversión prevista en el Proyecto Productivo accederán en forma gratuita a la titularidad del inmueble solicitado inicialmente para la ejecución de la inversión.
- j) La Subsecretaría de Industria creada mediante Decreto N° 2856/09, coordinará asistencia y asesoramiento técnico a través de las áreas que integran la Comisión de Evaluación Seguimiento y Control y desde la vinculación con otros organismos Estatales o no Gubernamentales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, a fin de lograr la apoyatura técnica necesaria, para lo cual realizará convenios con los mismos.



- k) A los fines de la implementación de los programas de capacitación técnica de recursos humanos orientados a la industria prevista en el art. 7 inciso m) de la Ley, la Subsecretaría de Industria coordinará la asistencia técnica de información, programas y otros medios de capacitación vigentes que se articulan con el Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Trabajo de Nación, Secretaría de Trabajo Provincial, Subsecretaría de la Mujer y otros organismos con los que se coordine.
- l) **Aporte provincial no reintegrable por actividad en puertos santacruceños.-** Este aporte será por un plazo que no podrá exceder los cuatro (4) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada. El aporte será el valor equivalente en pesos de hasta seiscientos (600) módulos por contenedor marítimo estandarizado de cuarenta pies, o su equivalente; de materia prima industrializada que efectivamente egrese de la provincia por esta vía. Estos contenedores corresponderán a aquellos proyectos promocionados y aprobados, y de verificado del agregado de valor a la materia prima. El aporte por contenedor se realizará a través de declaración jurada previa constatación de la Unidad Ejecutora Portuaria.

#### PROCEDIMIENTO PARA LA PERCEPCIÓN DE LAS DEVOLUCIONES.

Artículo 8º.- Sin Reglamentar.-

#### DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 9º.- Serán beneficiarios del Sistema de Promoción y Desarrollo Industrial establecido por la Ley 3.092, las empresas que desarrollen alguna de las actividades definidas en el artículo 2º del presente Decreto, tanto para Inversiones nuevas como para la ampliación de las existentes.

Artículo 10: Sin Reglamentar.-

#### DE LOS RECURSOS Y EL FONDO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO

Artículo 11.- Sin Reglamentar.-

Artículo 12.- Sin Reglamentar.-

Artículo 13.- En lo concerniente a la composición del Fondo Tecnológico Productivo referido en el inciso b) del art. 13 de la Ley, el mismo se efectivizará a través de declaración jurada, la superficie declarada será constatada por la Secretaría de Estado de Minería.

Mensualmente se depositará el canon correspondiente en la cuenta corriente en pesos del Banco Santa Cruz S.A. N° 024134/9-001, CBU N° 0860001101800002413490, denominada Fondo Tecnológico Productivo; y el comprobante de depósito mensualmente se elevará al Ministerio de la Producción a fin de acreditar el mismo.

El primer incumplimiento a la presente, incurrirá en una sanción por un valor de 10 (diez) veces el valor del canon incumplido; el segundo incumplimiento a la presente incurrirá a una sanción equivalente a 30 (treinta) veces el valor del canon incumplido; el tercer incumplimiento incurrirá a una sanción equivalente a 500.000 (quinientos mil) Módulos. A partir del cuarto incumplimiento a la presente el canon incurrirá a una sanción equivalente a 1.000.000 (un millón) de Módulos por cada incumplimiento.

## **DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

Artículo 14.- En carácter de autoridad de aplicación de la Ley 3092, el Ministerio de la Producción, se encuentra facultado para dictar las resoluciones y actos administrativos necesarios para asegurar la correcta implementación y el cumplimiento de los objetivos de dicha normativa y d el presente Decreto.

En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las normas internas para la aplicación del presente Decreto, las que serán aprobadas por Resolución del Señor Ministro de la Producción.
- II. Notificar de la aprobación del proyecto.
- III. Efectuar el seguimiento del desarrollo de los proyecto a la Empresa Inversora.
- IV. Receptar las declaraciones juradas respecto del cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el proyecto.
- V. Aplicar las sanciones y demás penalidades establecidas en caso de incumplimiento incurridos por los titulares de proyectos respecto de las inversiones comprometidas y desarrollo del Proyecto.
- VI. Asesorar al Poder Ejecutivo y coordinar con la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control todo lo concerniente a la aplicación de la Ley 3.092 y su decreto reglamentario.
- VII. Dictaminar e intervenir en los casos que se presenten, vinculados con la aplicación de la Ley 3.092.
- VIII. Proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones del presente reglamento que estime pertinente.
- IX. Celebrar convenios para el efectivo cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento.
- X. Otorgar en Comodato, los bienes inmuebles especificados en el presente Reglamento, y una vez cumplimentado el proyecto otorgar la titularidad de los mismos, para lo cual deberá contar con la previa anuencia del Poder Ejecutivo.

Además de las atribuciones y deberes enunciados en el artículo anterior; la Autoridad de Aplicación tiene todas las demás facultades y obligaciones contenidas en Ley 3.092; las que importen derivados de aquellas y las que sean indispensables, para hacer efectivos los fines y objetivos específicos del Sistema Promocional.

## **DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Artículo 15º.- La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, cuya presidencia estará a cargo del Sr. Ministro de la Producción, contará con la coordinación de la Subsecretaría de Industria, y estará integrada por los titulares de cada área técnica del Ministerio de la Producción, según se detalla a continuación:

- Secretaría de Estado de Turismo
- Secretaría de Estado de Minería
- Subsecretaría de Coordinación Administrativa
- Subsecretaría de Pesca
- Dirección Provincial de Comercio e Industria
- Dirección Provincial de Gestión y Ejecución de Proyectos de Desarrollo Productivo
- Dirección Provincial de Infraestructura Productiva

- Dirección Provincial de Transporte
- Dirección Provincial de Ciencia y Tecnología.

Esta Comisión tendrá como función evaluar los proyectos presentados ante la Subsecretaría de Industria, debiendo emitir informe circunstanciado sobre los mismos, verificando el cumplimiento de las condiciones que impone la Ley 3092.

Artículo 16.- El procedimiento tendiente al otorgamiento de los beneficios previstos por la Ley 3092, se regirá por las siguientes pautas:

I.- En cuanto al procedimiento para la obtención de los beneficios otorgados, se seguirán las siguientes reglas:

a) La Empresa, presentará ante la Subsecretaría de Industria, una nota solicitando la devolución del/los beneficios, en el caso de solicitar mas de un beneficio deberá presentar una nota por cada beneficio.

b) La Subsecretaría de Industria, recepcionará la solicitud, caratulando la misma y otorgando un número de expediente.

c) Cuando el beneficio solicitado sea el reintegro del capital invertido, juntamente con la nota, la empresa deberá presentar los instrumentos originales, con dos juegos de copias que serán certificadas por la Subsecretaría de Industria, que acrediten la inversión.

d) Las personas físicas o jurídicas que soliciten el acogimiento a los beneficios establecidos por la Ley 3.092 deberán cumplimentar con todas las condiciones, procedimientos y requisitos establecidos en la misma y en la presente reglamentación; debiendo presentar las solicitudes de acuerdo al modelo de presentación de proyectos establecidos en los Formularios que figuran como Anexos en la presente Reglamentación.

e) Los datos que los interesados consignen tendrán carácter de declaración jurada y la documentación que se presente será confidencial y de uso reservado respecto de terceros que no fuesen organismos públicos, los que deberán requerirse por la vía jerárquica correspondiente.

f) Asimismo, la Subsecretaría de Industria, queda facultada para corroborar la exactitud de la documentación presentada requiriendo informes y asesoramiento técnico de los organismos públicos y entidades privadas que crea conveniente tendiente a valorar la certeza de la información aportada por los interesados. Asimismo podrá requerir al solicitante todo otro dato o informe necesario a esos mismos fines, hasta su citación, otorgándole un plazo para el mismo.

g) La Subsecretaría de Industria, mediante personal idóneo, verificará fehacientemente la documentación presentada por la empresa, para luego emitir un informe técnico detallado respecto al proyecto productivo de inversión; en donde se propondrá en cada caso el porcentual del reintegro, los plazos y flujos de devolución que considere aplicable a los beneficiarios bajo el presente régimen de promoción.

h) Posteriormente, la Subsecretaría de Industria, elevará el expediente a la Comisión de Evaluación Seguimiento y Control para su análisis.

i) Presentados los proyectos, la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control tendrá un plazo de 30 (treinta) para expedirse sobre:

- 1) Viabilidad Técnica, Económica, Financiera, Jurídica y de Impacto Ambiental del Proyecto Presentado.
- 2) Relación existente entre la Inversión y los Beneficios solicitados.

j) Una vez realizada la evaluación del proyecto y la graduación de los beneficios, en los términos del art. 15º del presente reglamento, la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control elevará el Dictamen del Proyecto, para ser aprobado por Decreto Provincial.

II. En lo concerniente al procedimiento para la percepción de las devoluciones, se seguirán las siguientes reglas:

a) Previo dictamen favorable emitido por la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, el Poder Ejecutivo en el Decreto de Aprobación del Proyecto, concederá los beneficios promocionales, estableciéndose en cada caso el porcentual del reintegro, los plazos y flujos de devolución que aplicables a los beneficiarios bajo el presente régimen de promoción.

b) El Beneficiario será fehacientemente notificado de la aprobación de su Proyecto y podrá comenzar a realizar las Inversiones en el marco del presente Sistema de Promoción. De la misma manera serán notificados los Organismos y Entes públicos de los beneficios otorgados para su inclusión presupuestaria.

c) Cuando el Beneficiario haya realizado las Inversiones previstas de acuerdo al Proyecto Aprobado y realice la Primera Producción, notificará a la Subsecretaría de Industria, la que constatará la misma y elaborará un informe técnico, dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control.

d) La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control certificará la primera producción y realizará un seguimiento del proyecto productivo.

e) La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control remitirá copia de los beneficios otorgados para su inmediata efectivización a:

- 1) Secretaría de Estado de Ingresos Públicos, para efectivizar las exenciones impositivas.
- 2) Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, para efectivizar la devoluciones correspondientes, las que serán erogadas hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas iguales y consecutivas, como así también de los aportes no reintegrables por Mano de Obra Santacruceña.
- 3) Servicios Públicos Sociedad de Estado, para el efectivizar el Subsidio de hasta el 50% de los costos de Electricidad, Agua y Cloacas.



f) En el caso de Incumplimiento del Proyecto previamente presentado, la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, propondrá las sanciones que correspondieren.

Artículo 17.- Los beneficiarios no podrán realizar modificaciones esenciales a los proyectos promovidos sin la aprobación de la Autoridad de Aplicación, quien previo a resolver sobre tal solicitud, recabará un informe fundado de la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Control sobre su viabilidad.

## **DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Artículo 18: La Autoridad de Aplicación tendrá amplias facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria que deriven del régimen establecido en la Ley 3.092. y este reglamento.

Las medidas establecidas en el Título IX de la Ley se regirán por el presente reglamento y demás normas de aplicación que en su consecuencia dicte la Autoridad de Aplicación.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente será considerado falta grave y su sanción podrá llegar, incluso, a la anulación de los beneficios otorgados.

Artículo 19.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por la Ley 3.092 y debidamente comprobado mediante la investigación sumarial que se dictará al efecto, dará lugar a las sanciones descriptas en el artículo 19 de la ley.

Todas las sanciones serán impuestas y ejecutadas por la Autoridad de Aplicación.

En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos del procedimiento sumario para la aplicación de las sanciones.

Artículo 20º.- Sin Reglamentar.-

## **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 21º.-** Cuando la aplicación de los beneficios de la Ley N° 3.092 a empresas nuevas a instalarse en la Provincia, produzca asimetrías impositivas sectoriales en la industria local ya instalada o en proceso de instalación, el Poder Ejecutivo podrá, en términos de exención impositiva, corregir tales asimetrías mediante el análisis y evaluación de la afectación que se produzca, otorgando nuevas exenciones. A esos efectos ordenará a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, el estudio necesario para realizar la corrección, quien informará sobre los alcances a producir en la misma. En todos los casos, el nuevo beneficio no podrá exceder lo prescripto en el Artículo 6º del presente Decreto, en cuanto al porcentaje a acordar.

Artículo 22: Sin Reglamentar.

Artículo 23: Sin Reglamentar.



Nota: El presente documento ha sido modificado en cumplimiento con el decreto 460/11 acorde a lo establecido el artículo 1º que dice: MODIFICASE en sus partes pertinentes los decretos Nros 2856/09 y 2135/10 donde dice "... Subsecretaría Agencia Santacruceña de Desarrollo de Inversión PROGRESAR..." deberá Decir: "Subsecretaría de Industria..." en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

## ANEXO II

**Formulario de Presentación "F 1" / LEY 3092 Sistema Provincial De Promoción y Desarrollo Industrial**

**Guía de Medio Ambiente. "G MA"**

**Guía de Dispositivos de Higiene y Seguridad en el Trabajo. "G T"**



Para uso Administrativo:

|                  |     |                 |
|------------------|-----|-----------------|
| Fecha de Ingreso | / / | Nº Presentación |
| Recepcionado por |     |                 |
| Aprobado         | / / |                 |

## Formulario de Presentación. / LEY 3092 Sistema Provincial De Promoción y Desarrollo Industrial

F1

### 1. Identificación.

#### 1.1. Identificación de los solicitantes.

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>Nombres y/o razón social.</b> |  |
|----------------------------------|--|

| Domicilio legal | Localidad | Departamento. | Provincia | Teléfono |
|-----------------|-----------|---------------|-----------|----------|
|                 |           |               |           |          |

| Domicilio administrativo | Localidad | Departamento. | Provincia | Teléfono |
|--------------------------|-----------|---------------|-----------|----------|
|                          |           |               |           |          |

| Domicilio de industria o servicio | Localidad | Departamento. | Provincia | Teléfono |
|-----------------------------------|-----------|---------------|-----------|----------|
|                                   |           |               |           |          |

| AFIP - CUIT Nº: | DGR Ingresos Brutos Nº: | Inscripción Sociedades Jurídicas Nº: | Registro Público de Comercio Nº: | Otras Habilitaciones |
|-----------------|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------|
|                 |                         |                                      |                                  |                      |

| Forma Jurídica                       |  |                               |                                 |                                    |
|--------------------------------------|--|-------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Unipersonal | <input type="checkbox"/> Soc. de Hecho | <input type="checkbox"/> S.A. | <input type="checkbox"/> S.R.L. | <input type="checkbox"/> Otro..... |

**?** En caso de presentación jurídica deberá adjuntar Documento constitutivo de la Empresa incluyendo fecha, Nº de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Duración –objeto- capital (autorizado, suscripto y realizado). Constancia de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

#### 1.2. Socios y/o Accionistas.

**?** Deberá ingresar el Apellido y nombres de socios y accionistas de la empresa, el Nº de Documento de Identidad (L.E., L.C., D.N.I.) domicilio y localidad e incluir el porcentaje de participación en el capital de la empresa.

| Apellido y Nombre | Nº de documento | Domicilio | Localidad | Porcentaje |
|-------------------|-----------------|-----------|-----------|------------|
|                   |                 |           |           |            |
|                   |                 |           |           |            |
|                   |                 |           |           |            |

#### 1.3. Nomina del Directorio.

| Apellido y Nombre | Nº de documento | Domicilio | Localidad | Profesión |
|-------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|
|                   |                 |           |           |           |
|                   |                 |           |           |           |
|                   |                 |           |           |           |

#### 1.4. Referente.

**?** Indicar si existe personas autorizadas a realizar gestiones por cuenta de la empresa y/o confeccionar este documento, datos personales e información de contacto.

| Apellido y Nombre | Nº de documento | Domicilio y Tel. | Localidad | email |
|-------------------|-----------------|------------------|-----------|-------|
|                   |                 |                  |           |       |

## 2. Aspectos formales de la Presentación Industrial.

### 2.1. Actividad.

| Actividad Industrial  |  |
|---|--|
| <p><b>?</b> Para el sector de actividad debe indicar la categoría en que se encuadra la empresa, es decir que sector o rubro económico que desarrolla, otorgando prioridad a las industrias derivadas del sector agrícola, ganadero, forestal, minero, hidrocarburífero, energético, pesquero, turístico y construcción.</p> <p>Luego debe indicar el tipo de actividad que refiere a la situación de la empresa para la que se presenta el proyecto, considerándose Nueva a una empresa sin antecedentes en el rubro. La ampliación es cuando una empresa existente en la Provincia propone realizar nuevas inversiones. Sucursal hace referencia a una empresa con su sede principal fuera de la provincia y pretende realizar inversiones en Santa Cruz.</p> |  |
| Sector de actividad   | <input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Sucursal |

### 2.2. Inversiones existentes en Activo Fijo y de Trabajo.

**?** Indicar total de capital invertido en Bienes de uso en la empresa en pesos al mes anterior a la presentación solamente se completará en los casos de una Empresa existente con una ampliación o un nuevo proyecto. Deberá informar los totales existentes por rubros. El valor de estos será el del mercado en pesos sin IVA. En el caso de Instalaciones y Edificios se valorarán a valor estimado de mercado deducida la depreciación acorde a su estado actual de utilización

| Inversiones existentes y aporte al proyecto.                    |             |            |           |
|---|-------------|------------|-----------|
| Elemento:   | Descripción | % afectado | Valor     |
| Herramientas, maquinarias, equipos.                             |             |            | \$        |
| Instalaciones.  |             |            | \$        |
| Edificio/s. (acompañar planos de planta y Memoria Descriptiva). |             |            | \$        |
| Terreno/s.  |             |            | \$        |
| Muebles y Útiles  |             |            | \$        |
| Rodados.  |             |            | \$        |
| Materia prima y Productos.                                      |             |            | \$        |
| <b>Monto de Inversiones existentes Total</b>                    |             |            | <b>\$</b> |

### 2.3. Nuevas Inversiones en Activo Fijo y de trabajo a realizar en Santa Cruz.

**?** *Detalle de nuevas inversiones a realizar en Santa Cruz en la Planta Industrial cuya actividad se proyecta en pesos sin IVA, indicando cada bien de capital a adquirir, describiendo las distintas etapas que comprende el proyecto desde la fecha de inicio hasta la fecha de terminación que representa la puesta en marcha de la actividad, utilizar valores de compra o costo de construcción. Estos datos corresponden tanto para proyectos nuevos como para proyectos de ampliación.*

| Inversiones a realizar en Santa Cruz.                           |             |                 |                      |           |
|---|-------------|-----------------|----------------------|-----------|
| Elemento:   | Descripción | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Valor     |
| Herramientas, maquinarias, equipos.                             |             |                 |                      | \$        |
| Instalaciones.  |             |                 |                      | \$        |
| Edificio/s. (acompañar planos de planta y Memoria Descriptiva). |             |                 |                      | \$        |
| Terreno/s.  |             |                 |                      | \$        |
| Muebles y Útiles  |             |                 |                      | \$        |
| Rodados   |             |                 |                      | \$        |
| Materia prima y Productos.                                      |             |                 |                      | \$        |
| <b>Monto de Inversiones a realizar Total</b>                    |             |                 |                      | <b>\$</b> |

### 2.4. Ubicación de la planta proyectada en Santa Cruz.

**?** *Deberá indicar la localización de la planta Industrial para la que se proponen las nuevas inversiones detallando la situación en la que se encuentra la propiedad: propia, alquilada o cesión de uso de tierras provinciales beneficio del inciso (h) de la LEY 3092 Sistema Provincial De Promoción y Desarrollo Industrial. (acompañar planos de planta)*

| Domicilio | Localidad | Departamento. | Situación.  |
|-----------|-----------|---------------|---|
|           |           |               | <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Alquila <input type="checkbox"/> Otro..... |

### 2.5. Financiamiento Previsto.

**?** *Estimación del monto de financiamiento propio y de terceros en pesos que necesitará para nuevas inversiones en Santa Cruz. Mencione las Entidades Financieras con quienes estima que puede obtener el financiamiento.*

| Financiamiento                      |                           |    |
|-------------------------------------|---------------------------|----|
| Capital Propio en dinero disponible |                           | \$ |
| Créditos                            | Entidad financiera:       | \$ |
| Otro Financiamiento                 | Fuente de Financiamiento: | \$ |

### 3. Descripción del Proyecto

#### 3.1. Sobre el mercado (local, regional, nacional e internacional).

3.1.1. ¿Qué es lo que tuvo en cuenta al momento de decidir la ubicación que tendrá su actividad? (localización, ausencia de esos productos, beneficios de la Ley de promoción industrial, etc.) Comente.

3.1.2. Estudio de mercado, describa el sistema de distribución de los productos de la empresa:



*Deberá definir el porcentaje del mercado actual de las ventas para cada canal de distribución y estime el porcentaje proyectado con el crédito, es posible que pueda participar de nuevos canales de distribución.*

*(1) Señalar si las ventas se realizan al contado o a crédito, en cuyo caso, indicar en días los plazos acordados.  
(2) Indicar si está inscripto como proveedor.*

| Sistema de distribución                           | Porcentaje total de ventas |             | Condiciones de venta (1) |
|---|----------------------------|-------------|--------------------------|
|   | Actual                     | Proyectado  |                          |
| Directamente al usuario o consumidor.             |                            |             |                          |
| A mayoristas y/o revendedores y/o acopiadores.    |                            |             |                          |
| A distribuidores exclusivos o a Cooperativas.     |                            |             |                          |
| A comercios minoristas tradicionales.             |                            |             |                          |
| A industrias                                      |                            |             |                          |
| Ventas Institucionales (Municipio, Provincia) (2) |                            |             |                          |
| Mercado externo.                                  |                            |             |                          |
| Otros (especificar):                              |                            |             |                          |
| <b>Total</b>                                      | <b>100%</b>                | <b>100%</b> |                          |

3.1.3. Describa el sistema de participación de los productos que ofrece en los distintos mercados:



*A fin de determinar la participación en el mercado, deberá previamente estimarse el consumo del producto en la zona de influencia de la empresa. Según el tipo de bien o servicio podrá tenerse en cuenta, por ejemplo: el consumo promedio por habitante u otra unidad de consumo; el promedio de venta de los comercios o distribuidores; los productores competidores; etc.*

| Productos | Porcentaje total de ventas |            |            |            |            |            |      |
|-----------|----------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------|
|           | % Provincial               |            | % Nacional |            | % Exterior |            | otro |
|           | actual                     | proyectado | actual     | proyectado | actual     | proyectado |      |
|           |                            |            |            |            |            |            |      |
|           |                            |            |            |            |            |            |      |
|           |                            |            |            |            |            |            |      |
|           |                            |            |            |            |            |            |      |
|           |                            |            |            |            |            |            |      |
|           |                            |            |            |            |            |            |      |
|           |                            |            |            |            |            |            |      |
|           |                            |            |            |            |            |            |      |

3.1.4. Explique como realizó la investigación de mercado y cuales cree que son las fortalezas o ventajas de su producto y/o servicio para justificar la proyección de sus ventas.



3.1.5. Compare los precios de los productos que usted ofrecerá con los de sus competidores.

| Productos y/o servicios | Sus precios \$ | Escriba el nombre del competidor y precios \$ |        |        |
|-------------------------|----------------|---|--------|--------|
|                         |                | A.....  | B..... | C..... |
|                         |                |   |        |        |
|                         |                |   |        |        |
|                         |                |   |        |        |
|                         |                |   |        |        |
|                         |                |   |        |        |
|                         |                |   |        |        |

**3.2. Sobre la comercialización.**

3.2.1. Complete el siguiente cuadro de estrategias indicando la diferencia que existe entre los productos y/o servicios que usted ofrece con los de sus competidores (en calidad, en precio, volumen, otras)

|   |                                    |                             |
|---|------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Menores precios.</b>   |                                    | <input type="checkbox"/> SI |
| <b>Diferenciación del producto.</b>                                 | Por calidad.                       | <input type="checkbox"/> SI |
|   | Mejoras en la prestación.          | <input type="checkbox"/> SI |
|   | Servicios de post-venta y/u otros. | <input type="checkbox"/> SI |
|   | Mejoras en el empaque.             | <input type="checkbox"/> SI |
| <b>Hacer alianzas estratégicas.</b>                                 |                                    | <input type="checkbox"/> SI |
|   |                                    | <input type="checkbox"/> SI |
| <b>Publicidad y/o promoción. Tipo (radio, internet, otras).....</b> |                                    | <input type="checkbox"/> SI |
| <b>Aumentar la satisfacción del cliente.</b>                        |                                    | <input type="checkbox"/> SI |
| ¿Cómo?  |                                    |                             |
|   |                                    |                             |
|   |                                    |                             |

3.2.2. Descripción, nombres, marcas y características.

.....

.....

.....

3.2.3. Indicar si para la distribución de los productos a los clientes de la empresa se requiere un transporte especial. (por Ej.: camiones térmicos o especialmente acondicionados). ¿Usted posee o subcontrata este servicio?

.....

.....

3.2.4. ¿Cuál cree que es el aporte de este proyecto al desarrollo del la Provincia de Santa Cruz?

.....

.....

.....

**3.3. Sobre los Bienes y/o servicios a producir.**

3.3.1. Detalle los materiales o materias primas que serán necesarias para la elaboración de su producto y/o servicio, describa como lo presentara para su comercialización (en cuanto al embalaje).

.....

.....

.....

3.3.2. Describa el proceso productivo del producto o servicio que va a ofrecer, enumerando las etapas o procedimientos más importantes.

3.3.3. ¿Con qué frecuencia se proveería de materias primas o materiales? ¿Quiénes serán sus proveedores?, ¿Se encuentran en su localidad?

3.3.4. Los productos o servicios que usted va a elaborar, ¿requieren de alguna habilitación Municipal, cumplir normas de calidad o de sanidad, o de algún otro organismo?, ¿sus productos cumplen? **Deberá adjuntar Guía informe de medio ambiente (GMA) y Guía informe de Higiene y trabajo (GT)**

3.3.5. Describir en porcentajes la capacidad de producción actual y la proyectada con las nuevas inversiones del crédito para los distintos productos.

**?** Indicar, para los principales productos, el porcentaje de la capacidad de producción utilizada, la actual sobre el equipamiento actualmente disponible y la planeada, en el caso que se proyecte mejorar o aumentar el equipamiento, a partir de la puesta en marcha del proyecto y hasta alcanzar la producción máxima prevista:

| Línea de Producción | % Capacidad actual (sin proyecto) | % Capacidad prevista con equipamiento (con proyecto) |   |   |   |   |
|---------------------|-----------------------------------|--|---|---|---|---|
|                     |                                   | años del proyecto                                    |   |   |   |   |
|                     |                                   | 1  | 2 | 3 | 4 | 5 |
|                     |                                   |  |   |   |   |   |
|                     |                                   |  |   |   |   |   |
|                     |                                   |  |   |   |   |   |
|                     |                                   |  |   |   |   |   |
|                     |                                   |  |   |   |   |   |
|                     |                                   |  |   |   |   |   |

### 3.4 Suministros Totales.

**?** Detallar ítem por ítem, para agua, combustibles, y energía eléctrica: tipo, origen, requerimientos máximos, promedio anual; seguridad de abastecimiento; consumo por unidad de producto. Para la energía eléctrica de la/s Planta/s industrial/es por la/s que se pide el beneficio, deberá informar el consumo total anual de energía expresado en cantidad de KW y monto en pesos sin incluir ningún tipo de impuestos. El monto que se consigne debe resultar del producto de la cantidad de KW consumido por el precio del KW de la categoría que corresponda.

La documentación a presentar (Facturación) deberá corresponder a clientes encuadrados en los siguientes tipos de tarifas.

A - General y de Servicios (Comercial y de Servicios e Industrial - Demanda de Potencia menor a 40 KW)

B - Grandes consumos (demanda de potencia de 40 KW a 1000 KW).

Debe adjuntar fotocopia de las últimas 12 facturas, si posee más de un medidor, debe llenar un cuadro por cada uno.

| Suministros                 |      |                   |             |     |
|-----------------------------|------|-------------------|-------------|-----|
| Tipo                        | Agua | Energía Eléctrica | Combustible | Gas |
| Origen                      |      |                   |             |     |
| Requerimiento máximo        |      |                   |             |     |
| Consumo por Unidad          |      |                   |             |     |
| Seguridad de abastecimiento |      |                   |             |     |
| Promedio Anual              |      |                   |             |     |

Potencia conectada a la red en motores e iluminación en KVA



## 5. Costos materias primas y materiales.



En el siguiente cuadro deberá indicar los costos de las materias primas y materiales que se proyectan anuales, mencione la materia prima materiales o insumos que se requiere para elaborar el producto o servicio, la unidad de medida (Kilo, Litro, cm3, etc.) y el precio por unidad de producto; además indique la cantidad que proyecta necesitar por año en pesos y para una proyección de cinco años, lo que surge de multiplicar el precio unitario por la cantidad de materia prima necesaria para cada año.

| Materias primas y materiales | Unidad de medida | Precio unitario | Año 1              |                | Año 2              |                | Año 3              |                | Año 4              |                | Año 5              |                |
|------------------------------|------------------|-----------------|--------------------|----------------|--------------------|----------------|--------------------|----------------|--------------------|----------------|--------------------|----------------|
|                              |                  |                 | Cantidad necesaria | \$ Total año 1 | Cantidad necesaria | \$ Total año 2 | Cantidad necesaria | \$ Total año 3 | Cantidad necesaria | \$ Total año 4 | Cantidad necesaria | \$ Total año 5 |
|                              |                  |                 |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |
|                              |                  |                 |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |
|                              |                  |                 |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |
|                              |                  |                 |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |
|                              |                  |                 |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |
| Totales anuales: \$          |                  |                 |                    | \$             |                    | \$             |                    | \$             |                    | \$             |                    | \$             |

## 6. Ventas proyectadas anuales.



En el siguiente cuadro deberá indicar las ventas que se proyectan anuales, mencione el producto servicio y/o producto que se elaborara en Santa Cruz, la unidad de medida (Kilo, Litro, cm3, etc.) y el precio por unidad de producto; además indique la cantidad que proyecta vender y el total en \$ por cada año, que surge de multiplicar el precio unitario por la cantidad de producto a vender por cada año y para una proyección de cinco años.

| Producto y/o servicio | Unidad de medida | Precio unitario | Año 1              |                | Año 2              |                | Año 3              |                | Año 4              |                | Año 5              |                |
|-----------------------|------------------|-----------------|--------------------|----------------|--------------------|----------------|--------------------|----------------|--------------------|----------------|--------------------|----------------|
|                       |                  |                 | Cantidad necesaria | \$ Total año 1 | Cantidad necesaria | \$ Total año 2 | Cantidad necesaria | \$ Total año 3 | Cantidad necesaria | \$ Total año 4 | Cantidad necesaria | \$ Total año 5 |
|                       |                  |                 |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |
|                       |                  |                 |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |
|                       |                  |                 |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |
|                       |                  |                 |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |
|                       |                  |                 |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |                    |                |
| Totales anuales: \$   |                  |                 |                    | \$             |                    | \$             |                    | \$             |                    | \$             |                    | \$             |

## 7. Cronograma de nuevas inversiones.



En el siguiente cuadro realice un cronograma de las nuevas inversiones en maquinarias, equipos, instalaciones, edificios, terrenos y rodados con la evolución del proyecto indicando el año en que se realizaran. NO INCLUIR la materia prima.

| Nuevas inversiones                           | Descripción | Unidad | \$ por unidad | Cantidad de unidad anual | Gasto total anual \$ |
|--|-------------|--------|---------------|--------------------------|----------------------|
| Año 1  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
| Año 2  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
| Año 3  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
| Año 4  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
| Año 5  |             |        |               |                          |                      |
|  |             |        |               |                          |                      |
| <b>Total de nuevas inversiones en 5 años</b> |             |        |               |                          | \$                   |



## 8. Costo Total Del Proyecto.

**?** En los siguientes cuadros **son a modo de ejemplo** en donde deberá indicar todos los costos vinculados al proyecto, **también podrá juntar un Estado de Resultado y un Flujo de Fondos para proyecciones de 5 años anuales**, detalle cada uno de los gastos indicando el valor de los costos fijos (aquellos costos que deberán pagarse todos los meses aunque se produzca mucho o poco, por ejemplo: impuestos, alquiler, etc.) y los costos variables (detallar cada uno de los costos que están relacionados directamente con el volumen de producción, por ejemplo: materias primas, insumos, elementos para limpieza y servicios etc.)

### 8.1 Proyección de Costos fijos en cinco años.

| Costos Fijos                         | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|--------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Agua (3.4)                           | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Electricidad. (3.4)                  | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Combustible. (3.4)                   | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Gas. (3.4)                           | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Impuestos Municipales.               | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Rentas.                              | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Impuestos D.G.I.                     | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Seguros.                             | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Alquileres.                          | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Otros.                               | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
|                                      | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| <b>Costos Fijos anuales:</b>         | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| <b>Total Costos Fijos en 5 años:</b> | \$    |       |       |       |       |

### 8.2. Proyección de Costos Variables en cinco años.

| Costos Variables.                                      | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|
| Gastos mano de obra existente.* <sup>1</sup> (4.1.)    | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Gastos mano de obra a incorporar.* <sup>1</sup> (4.2.) | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Materias primas y materiales. (5.)                     | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Costos de comercialización y distribución.             | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Gastos de mantenimiento y reparación.                  | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Gastos de ventas.                                      | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Gastos de publicidad y promoción.                      | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Habilitaciones.  | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| Otros.   | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
|  | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| <b>Costos Variables anuales</b>                        | \$    | \$    | \$    | \$    | \$    |
| <b>Total Costos Variables en 5 años</b>                | \$    |       |       |       |       |

**?** \*1 Debe estar incluido dentro del costo de la mano de obra, el valor estimado para el porcentaje de las cargas sociales (jubilación, vacaciones, seguros, etc.).

### Estado de Resultado en 5 años.

|   |           |
|---|-----------|
| Ingresos por ventas totales en cinco años (6)                                     | \$        |
| Total en los 5 años de Costos Fijos (8.1) + Costos Variables. (8.2) en los 5 años | \$        |
| <b>Total</b>  | <b>\$</b> |

## 9. Aproximación de viabilidad del proyecto estimando su Flujo de Fondo operativo.

**?** Debido a que las características de las actividades industriales requieren nuevas inversiones durante el período de crecimiento, es necesario realizar la aproximación a la rentabilidad mediante un flujo de fondo operativo para una proyección de cinco años cuando ya los ingresos y los gastos en estas nuevas inversiones se equilibran.

| Rubros                          | Año |    |    |    |    |
|---------------------------------|-----|----|----|----|----|
|                                 | 1   | 2  | 3  | 4  | 5  |
| <b>SALDO INICIAL CAJA</b>       | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |
| <b>INGRESOS</b>                 |     |    |    |    |    |
| Ingresos por ventas (6)         | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Otros ingresos                  | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |
| <b>EGRESOS</b>                  |     |    |    |    |    |
| Costos Fijos (8.1)              | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Costos Variables (8.2)          | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Depreciaciones y Amortizaciones | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |
| <b>INVERSIONES (7)</b>          |     |    |    |    |    |
| Implantación del Proyecto       | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Terreno e Inmuebles             | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Capital de Trabajo              | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Recuperación de la Inversión    | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |
| <b>FLUJO DE CAJA</b>            | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |
| <b>SALDO</b>                    | \$  | \$ | \$ | \$ | \$ |

**Notas:** La información consignada en la presente, reviste el carácter de Declaración Jurada y se encuentra amparada por el secreto estadístico. El/los solicitantes deberán firmar al pie de esta presentación acordando haber leído y aceptando las condiciones establecidas en la Ley 3092 Sistema Provincial De Promoción Y Desarrollo Industrial de la Provincia de Santa Cruz. **No se recibirán presentaciones parciales o incompletas.**

Firma y aclaración y cargo

-----  
Solicitantes

**1. Identificación.**

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre / Razón Social de la Empresa.</b> |  |
|---|--|

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre del Proyecto o Actividad.</b> |  |
|---|--|

| Domicilio de industria o servicio | Localidad | Departamento. | Provincia | Teléfono |
|-----------------------------------|-----------|---------------|-----------|----------|
|                                   |           |               |           |          |

|  |   |
|--|---|
| <b>Superficie del establecimiento.</b> |   |
| m <sup>2</sup>                         | Deberá presentar plano con referencias. |

| Zonificación                         |                                     |   |                                |  |
|--------------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Residencial | <input type="checkbox"/> Industrial | <input type="checkbox"/> Industrial Mixta | <input type="checkbox"/> Rural | <input type="checkbox"/> Parque industrial |

**?** Indique a que tipo de zonificación corresponde la localización de la actividad industrial que pretende realizar o esta desarrollando (para tildar los casilleros active el modo diseño o borre lo que no corresponde).


|  |
|--|
| <b>Memoria descriptiva del proyecto.</b> |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

|  |
|--|
| <b>Procesos industriales involucrados:</b> |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

|  |
|--|
| <b>Infraestructura de servicios disponible (Cloacas, Red de agua potable, Gas Natural, Electricidad)</b> |
|  |
|  |
|  |


**?** Cuando se trate de un nuevo proyecto, la información deberá dividirse según las etapas que lo componen, incluyendo la fase de construcción y obras. Deberá Incluir diagrama de flujo de todos los procesos involucrados.

## 2. Recursos.

 En el siguiente cuadro describa los ítems que se solicitan que se utilizaran o se utilizaran durante la realización del proceso productivo de su actividad, indique tipo y cantidad mensual prevista.

| Elemento:                                      | Tipo /descripción | Cantidad mensual prevista | Observaciones |
|--|-------------------|---------------------------|---------------|
| Recursos naturales consumidos por el proyecto. |                   |                           |               |
| Materias Primas.                               |                   |                           |               |
| Insumos.                                       |                   |                           |               |
| Productos y subproductos.                      |                   |                           |               |
| Cantidad de Personal afectado al proyecto.     |                   |                           |               |

### 3. Desechos.

 En el siguiente cuadro describa los desechos de procesos industriales involucrados durante la realización del proceso productivo de su actividad, indique tipo/ Constituyentes, caudal promedio estimados e indique el tratamiento y disposición final previstos.

| Elemento:                                  | Tipo /Constituyentes. | Caudal promedio estimados | Tratamiento y disposición final previstos |
|--|-----------------------|---------------------------|---|
| Residuos Sólidos generados<br>(por clase). |                       |                           |   |
| Efluentes líquidos (por corriente).        |                       |                           |   |
| Efluentes gaseosos (por corriente).        |                       |                           |   |

**Guía Informe de Higiene y Trabajo.**

LEYES NACIONALES N° 19.587 Y 24.557 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.338/96

- 1.- CANTIDAD DE PERSONAL
- 2.- SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO
- 3.- SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

LEY NACIONAL N° 19.587 DCTO. REGLAMENTARIO N° 351/79

- 4.- SERVICIO SANITARIO
- 5.- VESTUARIOS
- 6.- PROVISION DE AGUA POTABLE
- 7.- DESAGÜES INDUSTRIALES
- 8.- CARGA TERMICA
- 9.- CONTAMINACION AMBIENTAL
- 10.- RADIACIONES
- 11.- VENTILACION
- 12.- ILUMINACION Y COLOR
- 13.- RUIDOS Y VIBRACIONES
- 14.- INSTALACIONES ELECTRICAS
- 15.- MAQUINAS Y HERRAMIENTAS
- 16.- APARATOS Y APAREJOS PARA IZAR Ascensores y montacargas -Transportadores
- 17.- APARATOS QUE PUEDEN DESARROLLAR PRESION INTERNA
- 18.- TRABAJOS CON RIESGOS ESPECIALES
- 19.- PROTECCION CONTRA INCENDIOS
- 20.- EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL
- 21.- CAPACITACION

LEY NACIONAL N° 24.557

- 22.- ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
- 23.- DOCUMENTACION QUE DEBERA ADJUNTARSE AL INFORME

NOTA: podrá adjuntarse un "PLAN DE TRABAJO", en donde se indicarán las correcciones necesarias a realizar, prioridades según los riesgos potenciales, tiempo estimado de ejecución, y demás datos que se consideren pertinentes en cada caso específico.